Zazpigurutze K/ 2 behea
31740 **DONEZTEBE** (Nafarroa)
Tfnoa: 948. 45 17 46

Malerrekako Mankomunitatea

IFZ / NIF: P3147827D

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAS CAPTACIONES DE AGUA EN AURTITZ PARA LA SOLUCIÓN MENDAUR

CUADRO RESUMEN INFORMATIVO

OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS: MEJORA DE LAS CAPTACIONES DE AGUA EN AURTITZ PARA LA SOLUCIÓN MENDAUR
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	185.185,18€, IVA excluido (224.074,07 euros IVA incluido).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	185.185,18€, IVA excluido (224.074,07 euros IVA incluido).
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 meses
PLAZO DE GARANTÍA	3 años
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6 del Pliego Regulador
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 6 del Pliego Regulador
GARANTIA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
REVISION DE PRECIOS	No
DISEÑO DE LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS	25 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

14/12/2021 14:15:12
Jon Etxague Goia
Idazkari-kontuhartzailea / Secretario-interventor
Original firmado digitalmente
Jatorrizkoa elektronikoki sinatua

ÍNDICE

1. **NATURALEZA Y OBJETO.**
2. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**
3. **IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**
4. **VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**
5. **PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**
6. **CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.**
7. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.**
8. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
9. **APERTURA DE PROPOSICIONES.**
10. **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
11. **ADJUDICACIÓN.**
12. **SEGURO DE RESPOSABILIDAD CIVIL.**
13. **GARANTÍAS.**
14. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**
15. **ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.**
16. **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.**
17. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
18. **RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
19. **OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**
20. **ABONO DE LOS TRABAJOS.**
21. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**
22. **CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**
23. **RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**
24. **CESIÓN DEL CONTRATO.**
25. **RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**
26. **PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.**
27. **PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.**
28. **RIESGO Y VENTURA.**
29. **SUBCONTRATACIÓN.**
30. **INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.**
31. **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**
32. **RÉGIMEN JURÍDICO.**
33. **PROTECCIÓN DE DATOS.**
34. **RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE MEJORA DE LAS CAPTACIONES DE AGUA EN AURTITZ PARA LA SOLUCIÓN MENDAUR

1.- NATURALEZA Y OBJETO.

Es objeto del presente pliego regulador el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "MEJORA DE LAS CAPTACIONES DE AGUA EN AURTITZ PARA LA SOLUCIÓN MENDAUR". El proyecto ha sido redactado por los ingenieros de caminos Santiago Sainz de los Terreros Bustos y Santiago Sainz de los Terreros Goñi.

De conformidad con el artículo 41.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP) el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado en el informe de necesidades que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones imposibilita la ejecución del contrato.

El código CPV es el 45232430 "obras para el tratamiento de agua".

Los siguientes documentos revisten carácter contractual:

- Pliego Regulador.
- Proyecto de obras referenciado.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del contrato.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, inferior al umbral europeo, aplicándose una pluralidad de criterios de adjudicación para seleccionar la oferta con mejor calidad precio, según lo dispuesto en el presente pliego.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka y la unidad gestora del contrato es la gerencia.

Se designa para este procedimiento Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LFCP, y cuya composición se indica a continuación:

Presidente: Pedro Gracenea Esain. Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios de Malerreka, o miembro en quien delegue o le sustituya legalmente.

Vocales: Javier Bereau Miquelarena, vocal del Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad

de Servicios de Malerreka; Santiago Sainz de los Terreros Goñi, ingeniero de caminos, que podrá ser sustituido por Jesus Pacheco Santamaria.

Secretario: Jon Etxague Goia.

4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (185.185,18€, IVA excluido) —224.074,07 euros IVA incluido—.

4.2 Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (185.185,18€, IVA excluido) —224.074,07 euros IVA incluido—.

El presupuesto resulta del proyecto de ejecución de las obras, y comprende los gastos generales (10%), el beneficio industrial (6%), así como cualesquiera otros gastos, incluyendo toda clase de tributos derivados de la ejecución de las obras, de tal forma que aquellos gastos que pudieran originarse para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y demás disposiciones de aplicación y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales.

En todo caso, se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y el contratista deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Asimismo, el presupuesto comprende los costes salariales en base a los convenios colectivos de aplicación.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

No procede la revisión de precios.

4.3 Existencia de crédito.

El presente contrato es de tramitación anticipada y su adjudicación se halla condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 2022.

5.- PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 3 MESES, plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra entre los servicios técnicos de la Administración y el adjudicatario, que en todo caso se deberá firmar antes del 20 de febrero de 2022.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

6.1 Capacidad.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con personas naturales o jurídicas que participen conjuntamente en la licitación. En este caso, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria.

6.2 Solvencia económica y financiera.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los licitadores y licitadoras acreditarán su solvencia económica al menos por alguno de los siguientes medios:

- Una declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito similar al del objeto del presente contrato, referida a los últimos tres ejercicios disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 185.185,18 euros, IVA excluido.

- Declaración formulada por, al menos una entidad financiera sobre la capacidad económica de la parte licitadora en la que se concluya que la entidad puede asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y

financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

6.3 Solvencia técnica y profesional.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnico o profesional para la adecuada ejecución de los trabajos del presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en los últimos tres años al menos un contrato de similares características al objeto de este contrato (obra hidráulica) con un importe de adjudicación igual o superior al presupuesto de la presente licitación (185.185,18 euros, IVA excluido).

Para su verificación*, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio,* para ser propuesta como adjudicataria aportará el correspondiente certificado de buena ejecución, sellado y firmado por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado la obra, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, el importe, la fecha y el lugar de ejecución de obra, con indicación de si se realizaron según las reglas que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fija en VEINTICINCO (25) NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de

presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr , INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa.
- Sobre 2- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3- Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1- "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

  La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable arriba citada y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El citado documento deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que

está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Sobre número 2- "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos (Propuesta técnica):

1. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Para este apartado se admitirá un máximo de 20 páginas de una cara con las siguientes características tipográficas y de impresión:

    - Tamaño de página: A-4. Podrá emplearse el tamaño A-3 únicamente para diagramas o planos.
    - Impresión a simple o doble cara.
    - Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
    - Tipos y tamaños de letra mínimos admisibles: Arial 11, Calibri 11 o Times New Roman 12.

Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Sobre número 3- "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá:

- La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 2 y será única.
- La proposición de acciones formativas (criterio social de adjudicación), en formato libre y acompañado del programa formativo propuesto.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. La Administración se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la persona adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que lo represente.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrá en cuenta la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más participantes éste se dirimirá a favor de la persona licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; y en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la que tenga el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

1.- Criterios cualitativos, no cuantificables mediante fórmulas.

A.- Propuesta técnica: 40 puntos.

La valoración se realizará atendiendo al grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas en la memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

2.- Criterios cuantificables mediante fórmulas.

A.- Criterios sociales: 10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos la oferta que más horas destine (hasta un máximo puntuable de 10 horas) a la formación para la plantilla encargada de la ejecución de la obra y con cero si no se prevé formación alguna. La puntuación para las propuestas intermedias se realizará de forma proporcional.

La formación se podrá realizar en materias como calidad, seguridad y salud, medio ambiente, así en materias propias del objeto de este contrato.

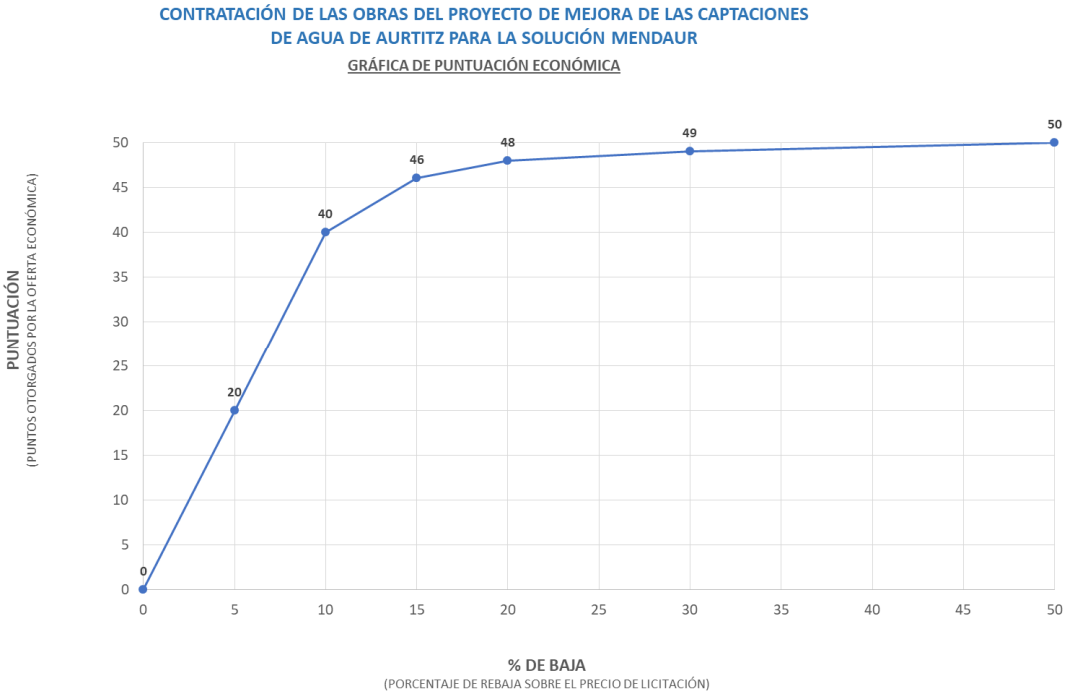
Junto a la proposición de acciones formativas se incluirá el programa formativo propuesto. La no existencia de dichas programaciones dará lugar a una puntuación de 0 puntos en este apartado.

B.- Oferta económica: 50 puntos.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- Para cada licitador se fijará la Baja de Oferta en un porcentaje con dos decimales redondeados por exceso respecto del Presupuesto de Licitación.
- A cada licitador se le asignará la puntuación que corresponda en función de la posición a la baja presentado respecto a la gráfica indicada a continuación.



- los valores base de esta gráfica son los siguientes:

BAJA PUNTUACIÓN

5% 20 puntos
10% 40 puntos
15% 46 puntos
20% 48 puntos
30% 49 puntos
30% 50 puntos

- Las bajas situadas entre los valores base reflejados en la gráfica puntuarán mediante una interpolación lineal entre ellos.

- En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas económicas presentadas y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que oferta económica valida es la que figura en la cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida se procederá a su exclusión del procedimiento.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez naturales.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 3 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

10.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que – en el plazo máximo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia – acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación, a través de la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

1) Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

    a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

b. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

   Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

d. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

   La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

e. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

   - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
   - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
   - Cuando la legislación del Estado, respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

f. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona que represente de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios o empresarias que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4) Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

   En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5) Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

   En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

7) En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

   En tal caso, deberá acreditarse que las empresas subcontratadas disponen de un nivel de solvencia suficiente para la ejecución de la subcontrata, que valorará conforme a los anteriores criterios, aplicados proporcionalmente según el importe aproximado de cada subcontrata.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

2.- Propuesta de adjudicación.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Mesa de Contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2% del importe de licitación. En ese caso, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

11. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo máximo de 1 mes a partir del acto de apertura del sobre número 3, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 134 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, si se presentara únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

12. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Previamente a la formalización del contrato se deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita con el fin de hacer frente a los posibles daños y perjuicios a terceras personas y sus bienes que puedan tener lugar en razón de la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado igual o superior a los **185.185,18 euros.**

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo sin modificación hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

13. GARANTÍAS.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionado por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del contrato entre el adjudicatario y la Administración.

En caso de constituirse esta garantía mediante aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka y deberá reunir las características siguientes:

- Contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka”.
- Deberá señalarse en el documento que se trata de un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”.
- Deberá estar bastanteado a la fecha de emisión del mismo.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la unidad gestora o dirección de obra del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Administración o haberse resuelto sin culpa del contratista.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2 de la LFCP.

Formarán parte del Contrato, como anexos al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta de la empresa adjudicataria.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente. Además, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 146 y 147 de la LFCP.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

Con carácter previo a la formalización del contrato se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Justificante de haber consignado a favor de la Administración la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de este Pliego Regulador.

2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de este Pliego Regulador.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

4. Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

15.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

En el plazo de un mes desde la formalización del contrato, y en todo caso antes del 20 de febrero de 2022, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia de la persona contratista y de la Dirección de obra, de lo cual se levantará la correspondiente acta remitiéndose un ejemplar de la misma a la unidad gestora del contrato. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego regulador del contrato y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la Dirección Facultativa y el/la Responsable del contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

16.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el Estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del personal encargado de la coordinación en materia de seguridad y salud, designado por la Administración.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Administración, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento del artículo 106 de la LFCP y el 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 se exige que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de este contrato recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción (RMI).

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización del/la Responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, la persona contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta de la persona contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos esta cláusula. La persona adjudicataria no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

La persona contratista está obligada no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad de la persona contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

19.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados

puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Obligaciones laborales:

- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para la Administración responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados/as, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y la Administración, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Administración, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores/as las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Administración podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal.

Obligaciones sociales y de medio ambiente:

- Se deberá dar formación suficiente sobre prevención de siniestralidad laboral al personal que intervenga en la ejecución de este contrato.
- Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:
    - En la medida que existan en el mercado, se deberá utilizar productos basados en un comercio equitativo y de cercanía.
    - Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
    - Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.

- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias al vecindario y personal trabajador, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

20.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

20.1 Medición y expedición de los certificados de obra.

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra, reflejándose, en estos casos, como importe “0 €”.

La persona contratista o su jefe/a de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la dirección de la obra y por el jefe/a de obra. Caso de disconformidad de éste/a se reputarán válidos los de aquélla, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad de la persona contratista. La inasistencia de la persona contratista o del jefe/a de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la persona contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá la persona contratista o el jefe/a de obra. A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar a la persona contratista, queda ésta obligada a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de

obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

20.2 Facturación.

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará la factura en el registro de entrada de la Mancomunidad para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por La Dirección de Obra y por el/la Responsable del contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

20.3 Abono.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la LFCP.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se señale.

Los abonos mensuales a la persona contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Podrán realizarse pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago al contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su subcontratista. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

21.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 y sucesivos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. En caso de sobrepasarse el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en los artículos 147 de la LFCP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora de la persona contratista. En todo caso, la constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones o facturas y, en su caso, de la garantía cuando ello no sea posible.

23.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

23.1 Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LFCP, la Administración, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecido audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la persona adjudicataria el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

23.2 Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Falta leve: se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los

trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego regulador que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

- Falta grave: son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:
    - El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
    - En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
    - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
    - No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
    - Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
    - La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
    - La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
    - La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
    - La colocación de publicidad no autorizada o permitida en el pliego regulador. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

- Falta muy grave: son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:
    - Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego al amparo del artículo 106/66 de la LFCP y, en especial, el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016.
    - Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- El fraude económico a la Administración, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria o a su personal directivo responsable o empleados/as.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Administración.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el/la Responsable del contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

23.3 Cuantía de las penalidades.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- Retraso. Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

- Faltas leves. Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.

- Faltas graves. Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la persona contratista con un importe desde el 1 % hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

- Faltas muy graves. La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la persona adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa cedente no hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los requisitos previstos en el artículo 108 de la LFCP.

25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 160.3 de la LFCP.

Una vez finalizadas las obras se procederá a realizar:

a) Limpieza general y desescombro de la obra.

Terminada la obra, la persona contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

La persona contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa de la Administración podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo a la persona contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo de la persona contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

b) Recepción de las obras.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la LFCP.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas, en su caso. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma independiente.
- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones.
- Haber entregado la persona contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

1. Se ha realizado la puesta en marcha.
2. Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
3. Ha sido entregada la documentación final de la instalación. Especialmente, deberá entregarse la siguiente documentación:
   - Colección completa de planos definitivos de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o la Administración), en papel y en formato informático compatible con QGIS, Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf.
   - Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, suministradores, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.
   - Salvedades y recomendaciones.

c) Certificación final de las obras.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por la Dirección de obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

26.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía será de tres años.

Durante este plazo, la persona contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto y las instrucciones que reciba de la Administración o la Dirección de Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Administración o la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere la Mancomunidad, durante el período de garantía, serán de cuenta de la persona contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la persona contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, la persona contratista está obligada no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad de la persona contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la obra o el/la Responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) la persona contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegurando su correcto funcionamiento de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por la Administración.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de la obra o el/la responsable del contrato, de oficio o a solicitud de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna la persona contratista quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174 de la LFCP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

27.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de la Administración tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por esta Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

28.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona o empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

29.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan lo requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y los establecidos en el presente apartado.

a) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del contrato.

b) Que el contratista se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Administración contratante.

c) Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en el mismo alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 6 del presente Pliego.

d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario o contratista principal, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del contra contrato frente a la Administración contratante, con arreglo estricto a los condicionantes del Pliego.

30.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma, según se contempla en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o priado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la LFCP y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

32.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, la LFCP y demás normativa aplicable.

El presente pliego sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado/a para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado/a podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos de la entidad con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Organismo Autónomo pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos, dirigiéndose al Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De las misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Los datos de contacto con el ayuntamiento figuran en el inicio de las presentes cláusulas administrativas. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: mankomunitatea@malerreka.eus

34.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

2.- Recurso de reposición ante el órgano del Organismo Autónomo para la Gestión del Abastecimiento de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Generales de Malerreka autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.